

La **Ordenanza Reguladora del Taxi** establece expresamente unos límites de emisiones por encima de los cuales no podrán prestar servicio los vehículos autotaxi, así como un calendario de implementación por fases:

CALENDARIO IMPLEMENTACIÓN POR FASES (*)

	1-ene-14	1-ene-15		1-ene-20	
Autorizaciones	Sólo se autorizan nuevos modelos de vehículos que cumplan la condición de Ecotaxi o Eurotaxi				
Sustitución	Sólo se permite la sustitución de vehículos por aquellos que cumplan la condición de Ecotaxi o Eurotaxi				
Servicio	<u>Sólo podrán prestar servicio vehículos Ecotaxi o Eurotaxi.</u> (Excepto aquellos adquiridos antes del 14/12/2012, que podrán cumplir 10 años de antigüedad máxima)				

Ecotaxi: vehículos con límites de emisiones inferiores a 160 g/Km de CO2 y 80 mg/Km de NOx

Eurotaxi: vehículos adaptados a personas en situación de movilidad reducida. Exentos de límites de emisiones

(*) Artículos 16, 21 y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012 (BOCM de 13 de diciembre de 2012, núm. 297, pág. 52).